



**MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD DE LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE REFERIDA AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE DETERMINAN LAS CONVALIDACIONES ENTRE ASIGNATURAS DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA Y MATERIAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, LAS MEDIDAS PARA FACILITAR LA SIMULTANEIDAD DE TALES ENSEÑANZAS Y LAS EXENCIONES DE LA MATERIA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

La presente memoria se elabora en cumplimiento del artículo 48.4 de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, que establece que el órgano directivo deberá elaborar una memoria explicativa de igualdad, que explique detalladamente los trámites realizados en relación con la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma.

**1. ANTECEDENTES Y TRÁMITES SEGUIDOS.**

La Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA número 156, de 11 de agosto), establece en su artículo 29.1 que en materia de convalidaciones y exenciones se estará a lo dispuesto en la normativa por la que se determinan las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y se establecen las medidas para facilitar la simultaneidad de tales enseñanzas, así como las exenciones de la materia de Educación Física.

La Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 45, que en materia de convalidaciones y exenciones se estará a lo dispuesto en la normativa por la que se determinan las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y se establecen las medidas para facilitar la simultaneidad de tales enseñanzas, así como las exenciones de la materia de Educación Física.

Esta orden se elabora ante la necesidad de actualizar la orden ECD/1968/2016, de 30 de diciembre, por la que se determinan las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y de



Bachillerato y se establecen las medidas para facilitar la simultaneidad de tales enseñanzas, así como las exenciones de la materia de Educación Física.

El proyecto normativo tiene por objeto establecer:

- a) Las convalidaciones entre determinadas materias de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato y diversas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza, así como el procedimiento para la solicitud y autorización de dichas convalidaciones.
- b) Los requisitos y el procedimiento para la exención de la materia de Educación Física en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como de la materia de Educación Física y Vida Activa en esta última etapa.
- c) Otras medidas organizativas que faciliten al alumnado que curse las Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato realizar simultáneamente las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza y participar en entrenamientos y actividades deportivas derivadas de su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

Una vez publicada será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón autorizados para impartir las enseñanzas de Educación Obligatoria, las de Bachillerato o las Enseñanzas profesionales de Música y de Danza.

Los objetivos y actuaciones previstos en el proyecto se dirigen a toda la comunidad educativa, por igual, independientemente del género, de la orientación sexual, de la expresión o identidad de género.

En relación con la tramitación del proyecto, desde esta Dirección General se solicitó a la unidad de igualdad de este Departamento el correspondiente Informe de evaluación de impacto de género y evaluación de impacto sobre orientación sexual, expresión o identidad de género, con fecha de 11 de enero de 2024. Dicho informe se emitió con fecha 25 de enero, junto con el informe de evaluación de discapacidad.

De conformidad con el mismo, la convalidación entre asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y el establecimiento de las medidas para facilitar la simultaneidad de tales enseñanzas, así como las exenciones de la materia de Educación Física en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, beneficiará al alumnado que curse o esté cursando dichas enseñanzas en la actualidad o en un futuro inmediato, por lo que se espera un impacto social positivo que incidirá de modo favorable en el alumnado afectado.

Con independencia de los motivos por los que hay más alumnas matriculadas en las



enseñanzas de Artes, Música y Danza, y más alumnos matriculados en enseñanzas Deportivas, el acceso a la convalidación y exención de materias y demás aspectos que son objeto de la disposición normativa se realizará en condiciones de igualdad, puesto que el proyecto va dirigido al alumnado en su conjunto sin discriminación por razón de sexo.

De conformidad con lo anterior, siendo que la incidencia del contenido de la norma proyectada es similar a la situación de partida desde el punto de vista de la igualdad de oportunidades, no se prevén cambios que afecten a roles o estereotipos de género, ni efectos en cuanto a la contribución al desarrollo de los objetivos de igualdad de oportunidades, por lo que el impacto positivo de la norma se produce en el alumnado en condiciones de igualdad.

Igualmente, del proyecto normativo no se desprenden discriminaciones ni que pueda derivarse trato discriminatorio por razón de género o por razón de la orientación sexual, expresión o identidad de género o por pertenencia al colectivo LGTBI.

En relación con el lenguaje inclusivo, el informe recogió determinadas sugerencias que fueron incorporadas al texto, tal y como figura en informe de este centro directivo de 31 de enero de 2024, obrante en expediente.

Posteriormente, en la tramitación del proyecto de Orden y desde el Departamento de Bienestar Social y Familia, se ha hecho llegar a este Departamento la consideración de que, con carácter general, cuando se opta por la simetría en el lenguaje, se debería alternar el orden de la forma masculina y femenina, tal y como recomienda el Manual de Lenguaje Inclusivo con perspectiva de género del Gobierno de Aragón. Dicha sugerencia ha sido aceptada y se han llevado a cabo los cambios pertinentes en el texto, tal y como se contempla en el informe de esta Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, referido al informe del Consejo Escolar y a las alegaciones realizadas en los tramites de información pública y audiencia, que obra incorporado al expediente.

## 2. CONCLUSIONES

El presente proyecto se considera compatible con el objetivo de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, de hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Aragón, en desarrollo de los artículos 9.2, 14 y 23 de la Constitución, y 6.2, 11.3, 24.c) y 73.37.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón y mediante las medidas necesarias, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud para avanzar hacia una sociedad aragonesa más libre, justa, democrática y solidaria. En este sentido, no se ha advertido, dadas las evaluaciones señaladas, que los contenidos del proyecto contravengan los principios recogidos en la Ley 7/2018, de 28 de junio.



De conformidad con lo anterior, no se ha realizado ningún trámite adicional más allá de los señalados en esta memoria, al no considerarse necesario introducir ninguna medida al respecto.

En definitiva, el presente proyecto cumple y respeta las exigencias de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, contemplando las previsiones necesarias que incidan en una política activa para hacer efectivo el principio de igualdad.

Zaragoza a fecha de firma electrónica

DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA,  
ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Fdo.: Ana María Moracho Torrente